



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS N° 01 "BORDEMAR"

"CISNECITOS" – CURACO DE VÉLEZ – REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. GVG-0254-2014

En Puerto Montt, a 26 de marzo de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "BORDEMAR"**, representada por su presidente, don **MATEO OYARZÚN MUÑOZ**, cédula de identidad N° 13.409.360-9, ambos con domicilio en Población Bordemar S/N, comuna de Curaco de Vélez, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIANELA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra la **SEDE SOCIAL** ubicada **POBLACIÓN BORDEMAR S/N**, comuna de **CURACO DE VÉLEZ**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "CISNECITOS", administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) que se pagará por mes adelantado, a través de cheques nominativos extendidos a nombre del arrendador, contra entrega del respectivo recibo de pago.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato extenderá su vigencia hasta el día **26 DE JULIO DE 2014**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las que pudieren realizarse en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.




SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

 _____		 _____
MATEO OYARZÚN MUÑOZ JUNTA DE VECINOS N° 1 "BORDEMAR" ARRENDADOR		MARIANELA GODOY RIQUELME DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA

Firmó ante mi, doña MARIANELA GODOY RIQUELME, C.I.Nac.N° 10.63.963-1, en rep. De FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut. 70.574.900-0, como arrendataria.
Puerto Montt, 25 marzo 2014.- xm/

